

nuación, ha intentado notificar las resoluciones correspondientes, sin que se hayan podido practicar, por lo cual se procede de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (BOE del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero ((BOE del 14)..

Expedientes	Apellidos y nombre	DN
172/07	BELTRÁN GARCÍA, Carmen	45013385Q
181/07	GARCÍA SUERO, Rosario	45009950P
194/07	MUSTAFAMOHAMED, Tleitmas	45089558J
200/07	PEREA LÓPEZ, Francisco	45031300Z
207/07	LOPERA ARRABAL, M.ª del Carmen	45040035D
273/07	RIVAS ESTÉVEZ, Cecilia	45014399H
274/07	GODINO SÁNCHEZ, M.ª Leonor	45017243X
285/07	NAVAS REAL, Eulogio	45030665T
297/07	ROMANOS ISO, Joaquina Esther	17105663B

Se advierte a los interesados que podrán interponer reclamación previa a la vía judicial social, ante esta Dirección Territorial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (BOE del 11).

Ceuta, a 6 de febrero de 2008.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

336.- Con fecha 14 de septiembre 2007 el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, D. Francisco Márquez de la Rubia, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

*Por Decreto de esta Consejería de fecha 08/07/07 se aprueba:

Expediente de contratación de "Suministro de mobiliario y enseres para la ampliación del Centro de Menores Punta Blanca", de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente y en los Pliegos que constan en el mismo.

El gasto correspondiente a dicho contrato, estimado en 27.375,95 E a financiar con cargo a la Partida Presupuestaria n.º 628 00 1210 002 01.

La apertura del procedimiento de adjudicación: negociado sin publicidad.

Se ha cursado solicitud de ofertas a las empresas Costa de Cuevas SL, Equipamientos Especiales Jaisal SL y Pedrosa Distribuciones y Consultores SL. Durante el plazo concedido (11/07/07, 10/07/07 y 13/07/07, respectivamente) no se ha presentado oferta alguna. Fuera de plazo han presentado ofertas Equipamientos especiales Jaisal SL (30/07/07) y Pedrosa Distribuciones y Consultores SL (30/07/07).

*La Mesa de contratación en reunión de fecha 10/09/07 acordó por unanimidad elevar al órgano de contratación propuesta declarando desierto el concurso por falta de ofertas en el plazo hábil para ello.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1. El artículo 92 del Real decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio regula el procedimiento negociado sin publicidad.

2. Corresponde al Consejero de Hacienda la competencia para declarar desierto el contrato de acuerdo con la distribución de funciones efectuada por el Presidente en su decreto de 21/06/07.

PARTE DISPOSITIVA

Se declara desierto el concurso convocado para "Suministro de mobiliario y enseres con destino a la ampliación del centro de Menores Punta Blanca" al no haberse presentado ofertas en los plazos concedidos.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo contencioso Administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución por ser de domicilio desconocido a Pedrosa Distribuciones y Consultores, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, a 8 de febrero de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo y Asuntos Sociales

337.- Visto el texto del Acta de la Revisión Salarial del Convenio Colectivo del sector del METAL DE CEUTA, para el período 01/01/08 a 31/12/08, suscrito por su Comisión Negociadora el 11 de febrero de 2008, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Real Decreto Legislativo 17/1995, de 24 de marzo, Ley del Estatuto de los Trabajadores y el artículo 2.º b) del Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, esta Delegación del Gobierno,

ACUERDA:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos del Área de Trabajo y Asuntos Sociales, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en en *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a 14 de febrero de 2008.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Jenaro García-Arrecciado Batanero.

ASISTENTES

Por Comisiones Obreras

D. Juan A. Alonso Sedano.

Por Unión General de Trabajadores

D. Abdelahid Mohamed Mohamed.

D. Eloy Verdugo Guzmán.

Por la Confederación de Empresarios de Ceuta

D. Miguel A. López Sánchez.

D. Pedro Contreras López (asesor).

En Ceuta, siendo las 20:15 horas del día 11 de febrero de 2008, se reúnen las personas arriba reseñadas, al objeto de proceder a la revisión económica de las tablas salariales del sector del metal, que han de regir para el ejercicio 2008.

Se constata por parte de todos los presentes, que el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.), establecido por el Instituto Nacional de Estadística al 31/12/07 ha sido del 4,2 %, por lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo del vigente Convenio de Empresas del Metal de Ceuta, se procede a incrementar los salarios vigentes en el 2007, en dicha cuantía del 4,2%. Se adjunta a continuación la tabla salarial del 2008, que es aprobada por unanimidad de todos los presentes.

TABLA SALARIAL 2008

GRUPO PROFESIONAL	SALARIO BASE	PLUS DE RESIDENCIA	TOTAL
GRUPO I	804,38	201,10	1.005,48
GRUPO II	759,70	189,93	949,63
GRUPO III	750,75	187,69	938,44
GRUPO IV	741,82	185,46	927,28
GRUPO V	601,08	150,27	751,35

Plus por desgaste de herramientas: 26,05

Plus Trabajo en altura: 15,63

Sin más asuntos que tratar, se da por concluida la reunión siendo las 20:15 horas.

338.- Visto el texto del Acta de la Revisión Salarial del Convenio Colectivo del sector de la CONSTRUCCIÓN DE CEUTA, para el período 01/01/08 a 31/12/08, suscrito por su Comisión Negociadora el 11 de febrero de 2008, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Real Decreto Legislativo 17/1995, de 24 de marzo, Ley del Estatuto de los Trabajadores y el artículo 2.º.b) del Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, esta Delegación del Gobierno,

ACUERDA:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos del Área de Trabajo y Asuntos Sociales, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en en *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a 14 de febrero de 2008.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Jenaro García-Arreciado Batanero.

ASISTENTES

Por Comisiones Obreras

D. Antonio León Muñoz.

D. Juan Antonio Alonso Sedano.

D. Abderrahaman Ahmed Mohamed.

D. Mohamed El Hchou.

Por Unión General de Trabajadores

D. Eloy Verdugo Guzmán.

D. Adolfo Márquez León.

Por la Confederación de Empresarios de Ceuta

D. Cristóbal Chaves Muñoz.

D. Pedro A. Contreras López (asesor).

En Ceuta, siendo las 19:30 horas del día 11 de febrero de 2008, se reúnen las personas arriba reseñadas, al objeto de proceder a la revisión económica de las tablas salariales del sector de la Construcción de Ceuta.

Con carácter previo, se procede a dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera sobre Cláusula de Garantía Salarial, del Convenio Colectivo de Construcción. En la misma, se señala que: «Para los años de vigencia del Convenio, en el supuesto de que el Índice Anual de Precios al Consumo (IPC), al 31 de diciembre de los respectivos años, supere el IPC previsto para cada uno de ellos en los presupuestos generales del Estado, se efectuará una revisión económica en el exceso del respectivo tanto por ciento, con efectos desde el día 1 de enero de cada uno de dichos años. Dicha revisión, afectará a los conceptos de salarios base, gratificaciones extraordinarias, retribución de vacaciones y pluses salariales y extrasalariales».

Como quiera que el Índice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el Instituto Nacional de Estadística al 31/12/07 ha sido del 4,2%, se procede a incrementar los salarios vigentes en el 2007, en un 2,2%. Se adjunta a continuación la tabla salarial definitiva del 2007, con efectos retroactivos 01/01/07, que es aprobada por unanimidad de todos los presentes.

TABLA SALARIAL 2007 (EUROS)

CATEGORÍAS (NIVELES)	SALARIO BASE	PLUS RESIDENCIA	PAGAS EXTRAS RET. VACACIONES
II - III - IV	837,09	209,27	1.581,77
V - VI	826,02	206,51	1.557,76
VII	815,01	203,75	1.536,90